



Choconta siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: **2008-00283-00**
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SESQUILE
DEMANDADO: ELSA RUBIELA VEGA RODRIGUEZ

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta avalúo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 156-46855. De igual forma con renuncia al poder del Abogado Dr. Guillermo Ernesto Polanco, en su calidad de apoderado del Municipio de Sesquile, y con designación de Apoderado Judicial por parte de esta última al Dr. ILDELFONSO CARRERO GARCIA.

El Despacho entonces, procederá a aceptar la renuncia a poder y reconocer personerías por darse los presupuestos de los artículos 75 y 76 del C. G. del Proceso.

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la comisión para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 156-46855, ubicado en la Calle 14 No. 4B-15, Bloque C, Tipo B, Sector 2 OMNICENTRO, al señor Juez Civil Municipal de Facatativa, librándose oficio No. 366, remitiéndose por secretaria (rotulo 18), diligencias estas que no han sido devueltas por el Juzgado Comisionado, sin embargo ante la manifestación del apoderado, se ordenara oficiar al Juzgado Civil Municipal de Facatativa, para que si ya fue cumplida la comisión proceda a realizar su devolución.

El artículo 444 del C. G. del P., precisa que practicadas las medidas de embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de tales bienes, de tal suerte que no es el momento procesal oportuno para correr el respectivo traslado del mismo y presentado por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR, la renuncia al poder otorgado por el MUNICIPIO DE SESQUILE, manifestada por el Dr. GUILLEMO ERNESTO POLANCO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE SESQUELE al Dr. **ILDELFONSO CARRERO GARCIA**, para que lo represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: OFICIESE por secretaria al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA**, para que proceda a realizar la devolución del Despacho Comisorio remitido con oficio



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Numero 366 y a él remitida el día 15 de marzo de 2021, siempre y cuando la misma hubiese sido cumplida la comisión respecto del secuestro bien inmueble descrito en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, por el momento, por las razones expuestas en la parte motiva. Una vez recibida la comisión, y ejecutoriado el auto de ordene agregarla, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez.

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f94138a36bb0ab25d2ad4afe3f078e29a12153521fbcc065bb2753cd829ffc

Documento generado en 07/02/2022 10:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>